170

一位 建铁铁铁铁铁铁铁

·伊斯斯 80.19·14新华

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Y

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA 62 NAMERICA CIÓNESOLUCIÓN EXENTA Nº 111245

MINISTERIO DEL INTERIOR

SANTIAGO, 23 do 1

DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIONESOLUCIÓN EXENTA Nº 111245 DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

N° Interno: 4909562

SANTIAGO, 23 de Septiembre de 2014

DEPTO : estos antecedentes; lo solicitado por TRA extranjera a que se refiere la presente Resolución Nº lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjera policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 303912 del 21/08/2014.

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación al N° 4 del artículo 15. ambos de dicho Decreto Lev. al no al ${
m N}^{\circ}$ 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al ${
m no}$ acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta N°44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso ٥ ۲ del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Dora QUISPE CHOQUE RUN: 24.245.974-1

- OTÓRGASE, visación de Residente TEMPORARIO en la condición de Titular a la extranjera precedentemente 2) OTÓRGASE, individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/14/5/MCP [*2]23/09/20]4